Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022).

INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE No. 110014003031-2016-00142 00

En atención a la solicitud presentada por la apoderada del BANCO BBVA S.A., vista en el documento digital No. 27, se dispone:

Aclarar el numeral primero del auto de fecha 15 de junio de 2022[1], en el sentido de indicar que se tendrá en cuenta el avalúo catastral del bien, incrementado en los términos del numeral 4° del artículo 444 del Código General del Proceso, de propiedad del deudor HUGO BAHAMON DUSSAN e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **300-375243** en la suma de **$156.837.000,00 m/cte**.

Todo lo demás permanezca incólume.

De otro lado, de la manifestación presentada por la sociedad ALIANZA FIDUCIARIA S.A., vista en el archivo electrónico No. 014, póngase en conocimiento del liquidador y los acreedores que intervienen en el presente asunto, a fin de que realicen las manifestaciones que consideren pertinentes dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la recepción de la comunicación, especialmente en punto a la relación definitiva de acreencias que se tendrán en cuenta al interior del *sub examine*. **Secretaría, proceda de conformidad.**

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al Despacho para señalar fecha para adjudicación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

FIRMA ELECTRÓNICA
CAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **69** del **03 DE AGOSTO DE 2022**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85
LIZETH JOHANNA ZIPA PÁEZ
Secretaria

[1] Documento electrónico No. 24

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b13c21b8a34a4e0c6dbd4b19c79618ed12cf8d09b117d8419c15590c47beb071**

Documento generado en 02/08/2022 01:05:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica